



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 063-2010-PCNM

Lima, 24 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Clariza Olga Zegarra Rosas; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, la doctora Clariza Olga Zegarra Rosas fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto del Distrito Judicial de Lima y conforme a Resolución N° 522-2003-CNM de 23 de octubre de 2003 fue nombrada Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, considerándose que desde la fecha de su ratificación ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra la doctora Clariza Olga Zegarra Rosas, cuyo período de evaluación comprende desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública del 24 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la Fiscal evaluada ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos salvo el hecho de haber sido sancionada con una amonestación; contando con la aprobación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, advirtiéndose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución; no registra información negativa en INFOCORP, tampoco en el Registro de Deudores Alimentarios y no se ha recibido ningún cuestionamiento de la ciudadanía respecto de su conducta e idoneidad;

Cuarto: Que, con relación al aspectos de idoneidad, se aprecia que se evaluaron dieciséis dictámenes emitidos por la doctora Clariza Luz Zegarra Rosas, los que han obtenido una buena calificación; tramita con celeridad los procesos y goza de un rendimiento aceptable; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizada y aceptable organización de su trabajo; de otro lado, se aprecia un buen desarrollo profesional registrando cinco certámenes o cursos de especialización en los cuales obtuvo como calificación entre 16 y 19; sin embargo, en el curso de su entrevista pública evidenció marcado nerviosismo y falta de claridad en sus respuestas, por lo que el Pleno estimó necesario citarla a una nueva entrevista en la cual respondió con mejor disposición y seguridad las diversas preguntas que se le formularon sobre temas vinculados al Derecho Penal y Procesal Penal, así como con respecto a las funciones que cumple como representante del Ministerio Público;

Quinto; Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Clariza Olga Zegarra Rosas durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la diversa documentación obrante en el expediente así como los rubros e indicadores que han sido materia de la presente evaluación y que han sido glosados en los considerandos precedentes; de otro lado, el Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, determinó la convicción mayoritaria de los señores Consejeros intervinientes en el Pleno del 24 de febrero del año en curso en el sentido de renovar la confianza a la fiscal evaluada.

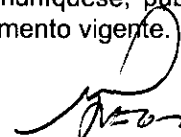
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2010;

RESUELVE:


Primero: Renovar la confianza a la doctora Clariza Olga Zegarra Rosas y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima.

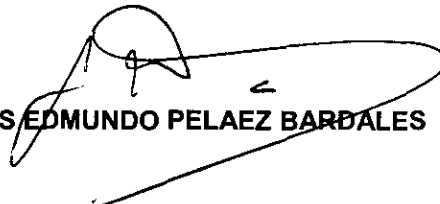
Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, de conformidad con el artículo trigésimo noveno del Reglamento vigente.


CARLOS A. MANSILLA GARDELLA


EDWIN VEGAS GALLO


FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.


EFRAÍN ANAYA CARDENAS


LUÍS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

LOS FUNDAMENTOS DEL VOTO DEL SEÑOR CONSEJERO MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ, SON LOS SIGUIENTES :

PRIMERO: que, el proceso de evaluación y ratificación determina si un magistrado debe continuar o no en el cargo, evaluando la conducta e idoneidad, aspectos previstos en el artículo 146° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; **SEGUNDO:** que, respecto a la idoneidad de la doctora Clariza Olga Zegarra Rosas, en el acto de entrevistas públicas de 15 y 24 febrero de 2010 evidenció respuestas dubitativas a las preguntas de carácter jurídico formuladas por el Pleno (teniendo en cuenta la especialidad penal que ostenta en el desarrollo de sus labores), como definir adecuadamente el concepto de interrogatorio directo, clases y formas de heridas, y bien jurídico afectado en el delito de cohecho; y respecto a su conducta procedimental, no presentó oportunamente el informe completo sobre organización de su trabajo fiscal durante todo el periodo de evaluación, por lo que –anteladamente- la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación no pudo valorar ni calificar los aspectos relacionados con la organización del trabajo conforme a los indicadores establecidos por el Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; habiendo presentado un escrito ampliatorio al respecto, faltando tres días para la entrevista pública del 15 de febrero de 2010, esto es, en forma extemporánea, demostrando irresponsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la documentación solicitada para el presente proceso; que estos hechos acreditados no se condicen con la eficiencia y la eficacia de la labor fiscal que debe desarrollarse acorde con las exigencias ciudadanas; en relación a ello, el Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 3° establece que son fines de la función pública el Servicio a la Nación y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mayor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; y en los incisos 3), 4) y 7) del artículo 6°, señala que constituyen principios de la función pública la eficiencia en la calidad de la función que ejerce el servidor público, la idoneidad, entendida como aptitud técnica y legal para ejercer la función fiscal, y la justicia y equidad en el cumplimiento de las funciones; en ese sentido, la magistrada debe traducir en su desenvolvimiento fiscal diario la formación jurídica sólida que posee, lo que en el presente proceso, en mi opinión, no tiene; **TERCERO:** que, por las consideraciones expuestas, la doctora Clariza Olga Zegarra Rosas, Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, en el periodo sujeto a evaluación no ha observado idoneidad acorde con la función de fiscal, como la inadecuada capacidad para absolver las preguntas formuladas en las entrevistas públicas y el incumplimiento de la presentación de documentos solicitados para el presente proceso, aspectos que se encuentra acreditados en el expediente del proceso de evaluación y ratificación, por tales consideraciones **MI VOTO** es por no renovar la confianza a la doctora Clariza Olga Zegarra Rosas, Fiscal Adjunto al Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, dejándose sin efecto su nombramiento y cancelándosele su título.



MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ